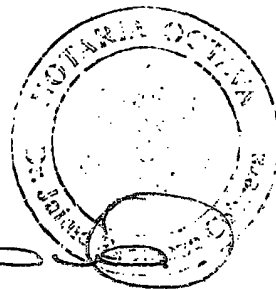




Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

00001



1 Jaime Espinoza Cabrera

2

3

4

5 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
6 **LIMITADA UBIKASOLUCIONES CIA. LTDA.**

7 **CUANTÍA: U.S.\$ 400,00**

8

9

10 **DI COPIAS**

11

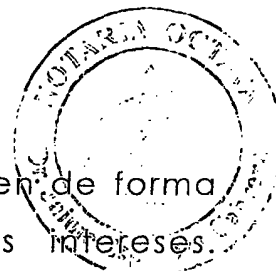
12

13 **R.E.**

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
16 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
17 día diecisiete (17) de agosto del dos mil nueve, ante mí,
18 doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo
19 Interino de este cantón, comparecen con plena
20 capacidad para contratar y obligarse, libertad y
21 conocimiento a la celebración de la presente escritura:
22 la señora MAGALY DEL ROCIO LEMA MALDONADO, de
23 estado civil casada con Francisco Xavier Cando Roman,
24 de ocupación abogada; la señora MARTHA LUPE DEL
25 ROSARIO ROMAN MUÑOZ, de estado civil divorciada, de
26 ocupación empleado privado; y, el señor LUIS ALEXANDER
27 LEMA MALDONADO, de estado civil soltero, de ocupación
28 empleada privada. Los comparecientes son domiciliados

1 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores
2 de edad, legalmente capaces; a quienes de conocer en
3 este acto doy fe porque me han presentado su respectivo
4 documento identificador cuyas copias debidamente
5 certificadas se agregan a la presente; y, me piden: que
6 eleve a escritura pública la minuta que me entregan y
7 cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
9 sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución
10 de una Compañía de Responsabilidad Limitada
11 UBIKASOLUCIONES CIA. LTDA.", contenida en las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
13 celebración de la presente escritura pública las siguientes
14 personas: MAGALY DEL ROCIO LEMA MALDONADO,
15 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de
16 profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de
17 Quito, con cédula de ciudadanía UNO SIETE CERO SIETE
18 SEIS SIETE CERO TRES DOS guión SIETE; la señora MARTHA
19 LUPE DEL ROSARIO ROMAN MUÑOZ, ecuatoriana, mayor
20 de edad, de estado civil divorciada, de ocupación
21 Empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito,
22 con cédula de ciudadanía numero UNO SIETE UNO SIETE
23 SEIS SEIS SEIS SIETE CUATRO guión CINCO y el señor LUIS
24 ALEXANDER LEMA MALDONADO ecuatoriano, mayor de
25 edad, de estado civil soltero, de ocupación Empleado
26 Privada, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula
27 de ciudadanía numero UNO SIETE CERO SIETE SIETE UNO
28 SIETE TRES DOS guión SEIS; los comparecientes son aptos y



1 capaces para contratar y obligarse y lo hacen de forma
2 libre y voluntaria por así convenir a sus intereses.

3 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO PRIMERO.-**

4 **DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

5 **SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y**

6 **DURACIÓN.-** La denominación social de la Compañía será

7 "UBIKASOLUCIONES CIA. LTDA.", durará cincuenta años.

8 contados a partir de la inscripción del presente contrato

9 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o

10 reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la

11 Compañía, observándose en cada caso las disposiciones

12 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.

13 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de

14 la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,

15 pero podrá establecer sucursales o agencias en otros

16 lugares del país o del exterior, así como trasladar su

17 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del

18 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites

19 legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA**

20 **COMPAÑÍA.-** La Compañía se dedicará indistintamente a

21 las siguientes actividades: (a.-) Compraventa de repuestos

22 automotrices partes y piezas de vehículos livianos y

23 pesados. (b.-) Importación y exportación de partes y

24 piezas. (c.-) avalúos técnicos de bienes muebles e

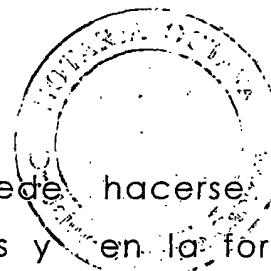
25 inmuebles. (d.-) venta de vehículos. (e.) compraventa de

26 salvamentos. (f.-) Importación y exportación de

27 maquinaria para construcción y equipos pesados;

28 importación y exportación de repuestos.- **CAPÍTULO**

1 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, DERECHOS**
2 **Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO CUARTO:**
3 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y LA RESERVA**
4 **LEGAL .-** El capital social de la compañía será de
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA, ~~(USD.400,00)~~ dividido en cuatrocientas
7 participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA, cada una, las que estarán representadas por
9 el certificado de aportación correspondiente, de
10 conformidad con la Ley y estos Estatutos; todas las
11 participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y pueden
12 transmitirse por herencia o por acto entre vivos y cada una de ellas
13 dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional
14 en las ganancias de la compañía, cada certificado estará firmado
15 por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.
16 **ARTÍCULO QUINTO:** La Compañía puede aumentar el capital social
17 por resolución de la Junta General de Socios, con el
18 consentimiento de la totalidad del capital social. El aumento de
19 capital se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
20 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
21 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
22 revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la
23 reglamentación pertinente, o por los demás medios establecidos
24 en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO:** La reducción de capital se regirá por lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará
26 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
27 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
28 hechas y pagadas, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO SEPTIMO:**



1 La cesión de participaciones puede hacerse en
2 beneficio de otro socio o de terceros y en la forma
3 determinada en el artículo ciento trece de la Ley de
4 Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía formará
5 forzosamente un fondo de reserva legal de por lo menos
6 igual al veinte por ciento del capital social, segregando
7 anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas
8 y realizadas. **ARTÍCULO NOVENO : DERECHOS Y**
9 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**-Los socios tienen los
10 siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales
11 que les correspondan a prorrata de las participaciones
12 pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se
13 acordaren en estricta proporción a sus participaciones
14 sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las
15 participaciones sociales correspondientes a otros socios,
16 a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en
17 caso de liquidación de la Compañía, el remanente del
18 patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones
19 sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus
20 participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le
21 confieren a los Socios la Ley de Compañías y este
22 Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades
23 de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la
24 Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DECIMO: GOBIERNO Y**
26 **ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por
27 la Junta General de Socios y administrada por el Gerente
28 General y el Presidente, en forma individual o conjunta.

1 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la máxima
3 autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente
4 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
5 finalización de cada ejercicio económico y
6 extraordinariamente en cualquier época cuando fuere
7 convocada. Tanto las juntas ordinarias como las
8 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
9 Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar
10 sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTÍCULO**
11 **DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-**
12 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
13 convocadas por el Presidente de la Compañía, por
14 escrito a cada uno de los socios y con lo menos quince
15 días de anticipación al señalado para cada sesión de la
16 Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
17 hora y el orden del día y objeto de la sesión, de
18 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**
19 **QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Para que la Junta pueda
20 instalarse a deliberar válidamente en primera
21 convocatoria será necesario la concurrencia más de la
22 mitad del capital social. En segunda convocatoria, la
23 Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea
24 cual fuere el porcentaje del capital social que dicho
25 número represente. Las resoluciones se tomarán por
26 mayoría de votos de los socios presentes en la Junta,
27 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.
28 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



Jaime Espinoza Cabrera

1 mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**
2 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos
3 anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida
4 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
6 que esté presente la totalidad del capital pagado de la
7 Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el
8 acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los
9 socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las
11 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
12 Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta
13 General, será dirigida por uno de los socios designados
14 por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente
15 General o, si así se acordare, el socio elegido por la
16 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
17 las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
18 del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta
19 Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos
20 los socios. De cada junta se formará un expediente,
21 conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas
22 se extenderán a máquina, y deberán ser foliadas con
23 numeraciones sucesivas y rubricadas una por una por el
24 secretario.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
27 Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus
28 remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y
del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los

1 balances, así como los informes del Presidente y del
2 Gerente General; d) Consentir en la cesión de las
3 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
4 socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del
5 capital social, la prórroga del contrato social y en
6 general todas las modificaciones del Estatuto Social; f)
7 Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la
8 constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar
9 la exclusión de Socios de acuerdo con las causales
10 establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la
11 disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca
12 de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
13 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
14 de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera
15 obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k)
16 Autorizar al Gerente General y al Presidente para que
17 otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente
18 General para que obtenga préstamos a nombre de la
19 Compañía, así como también al Presidente, préstamos
20 que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona
21 jurídica nacional o extranjera. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
22 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta
23 General de Socios cada cinco años y podrá ser
24 reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la
25 Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales
26 y desempeñar las funciones señaladas en el presente
27 estatuto o las que le señale la Junta General.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son



1 atribuciones del Presidente; a) Presidir las reuniones de
2 Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General los certificados de aportación y las
5 actas de las Juntas generales de socios; d) Reemplazar al
6 Gerente General en caso de ausencia, falta o
7 impedimento de éste; e) En general las demás
8 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la
9 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** El Gerente General será designado por la
11 Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no
12 de la Compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá
13 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGESIMO:**
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones
15 del Gerente General: a) Ejercer la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al
17 Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de
18 este; c); Actuar de Secretario en las reuniones de la
19 Junta General; d) Suscribir los certificados de
20 aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando
21 actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma
22 adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a
23 la Junta General una memoria anual razonada acerca de
24 la situación de la Compañía, acompañada del balance y
25 del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y
26 responder de los bienes y valores así como de los activos
27 d la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus
28 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la

Gub...

RZ

1 Junta General, si la remuneración no excede de diez
2 salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de
3 ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar
4 por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i)
5 Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las
6 establecidas en la ley y en este estatuto; j) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
8 Socios. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN**
9 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta
11 representación faculta para ejercer o realizar todos los
12 asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía,
13 con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías
14 y en este estatuto social. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**
15 **SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia temporal o
16 definitiva, el Gerente General será subrogado por el
17 Presidente y el Presidente por el Gerente General; para el
18 caso de ausencia definitiva, se convocará a la Junta
19 General Extraordinaria para que se realice los respectivos
20 nombramientos. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO**
21 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
22 coincidirá con el año calendario, esto es, se
23 extenderá desde el primero de enero al treinta y uno
24 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **CUARTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada
26 año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma
27 como determine la Junta General de Socios. La
28 Compañía formará un fondo de reserva hasta que



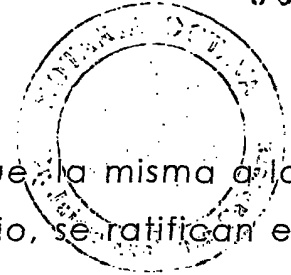
00006



1 alcance por los menos el veinte por ciento del capital
2 social, segregando de las utilidades liquidas y
3 realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio
4 económico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN**
5 **Y LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas legales, la
6 Compañía podrá disolverse anticipadamente en
7 cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General
8 de Socios. En caso de disolución y liquidación de la
9 Compañía, no habiendo oposición, asumirá las
10 funciones de liquidador el Gerente General o el
11 Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General
12 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
13 atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará
14 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.
15 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las
16 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una en
17 que se divide el capital social de la Compañía, se
18 suscriben y pagan de acuerdo al siguiente cuadro de
19 integración.
20 -----CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL-----

SOCIOS	Capital	Capital	Número	Porcentaje
	Suscrito	Pagado	Particip.	%
MAGALY DEL ROCIO LEMA ALDONADO	\$. 190	\$. 190	190	47,5%
MARTHA LUPE ROMAN MUÑOZ	\$. 190	\$. 190	190	47,5%
LUIS ALEXANDER LEMA MALDONADO	\$. 20	\$. 20	20	5%
TOTAL	\$. 400	\$. 400	400	100%

1 **CUARTA:** Los socios en uso de las atribuciones constantes
2 en la Ley de Compañías, acuerdan nombrar a La
3 Abogada MAGALY DEL ROCIO LEMA MALDONADO para
4 el cargo de Gerente General y el señora MARTHA LUPE
5 DEL ROSARIO ROMAN MUÑOZ, para el cargo de Presidente
6 , para el primer período de Administración. **QUINTA:** En
7 todo lo que no estuviera previsto en los presentes
8 estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones
9 generales y especiales de la ley de Compañías y a las
10 demás disposiciones legales vigentes que le sean
11 pertinentes. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Socios
12 fundadores de esta Compañía facultan a la Abogada
13 Magaly Lema Maldonado, para que realice las gestiones
14 que fuesen necesarias ante la Superintendencia de
15 Compañías y demás autoridades y entidades
16 competentes, todos los trámites conducentes al
17 establecimiento legal de esta sociedad, hasta su
18 disposición en el Registro Mercantil. Agregue usted, señor
19 Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la
20 completa validez de este instrumento público.- Hasta
21 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y
22 que los señores comparecientes la aprueban en todas y
23 cada una de sus partes, la misma, que está firmada por la
24 abogada Magaly Lema Maldonado, con matrícula
25 profesional número ocho mil doscientos cincuenta y
26 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la
27 celebración de la presente escritura pública se
28 observaron todos los preceptos legales que el caso



1 requiere y leída íntegramente que les fue la misma a los
2 señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
3 la aceptación de su contenido y firman conmigo en
4 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

5

6

7

8

9 **MAGALY DEL ROCIO LEMA MALDONADO**

10 C.C. 170767032-7

11

12

13

14

MARTHA LUPE ROMAN MUÑOZ

15

C.C. 170310519-5

16

17

18

19

20 **LUIS ALEXANDER LEMA MALDONADO**

21 C.C. 170771732-6

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO,

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 de Agosto del 2009

Mediante comprobante No.- 593110189, el (la) Sr. (a) (ita): LEMA MALDONADO MAGALY DEL ROCIO

Con Cédula de Identidad: 1707670327 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: UBIKASOLUCIONES CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	Magaly del Rocio Lema Maldonado	1707670327
2	Martha Lupe del Rosario Roman Muñoz	1703105195
3	Luis Alexander Lema Maldonado	1707717326

VALOR	
190	usd
190	usd
20	usd

TOTAL

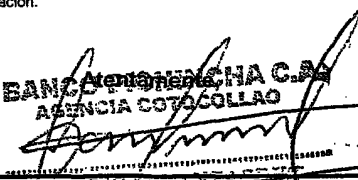
\$ 400,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

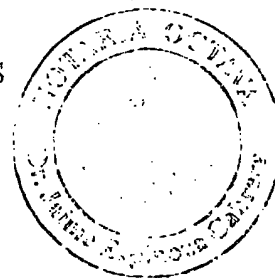

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA COTACOLLAO

FIRMA AUTORIZADA
SERVIDOR DE NEGOCIOS
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7260456
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEMA MALDONADO MAGALY DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2009 13:53:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UBIKASOLUCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2 9

EQUATORIANA***** VS343V1662
 CASARE FRANCISCO XAVIER CANDO ROMAN
 SUPERIOR ABOGADO
 WILSON ANTONIO LEMA
 MARIA DEL ROSARIO
 QUITO 07/10/2004
 07/10/2004
 1210063

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE LOSES ELECTORALES
 CENSADO CIUDADANIA 170767032-7
 LEMA MALDONADO MAGALY DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 05 ENERO 1974
 002-A 0001 00802-F
 PICHINCHA/QUITO
 CONSEJO CHONE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 082-0224 1707670327
 LEMA MALDONADO MAGALY DEL ROCIO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 043-0201 1707717326
 LEMA MALDONADO LUIS ALEXANDER
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 043-0201 1707717326
 LEMA MALDONADO LUIS ALEXANDER
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

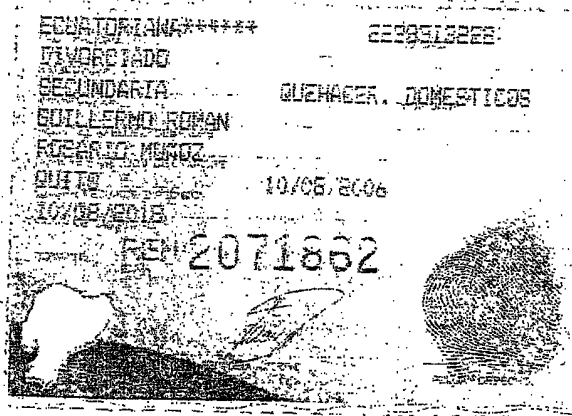
Quito, a

17 AGO. 2009

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 043-0201 1707717326
 LEMA MALDONADO LUIS ALEXANDER
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 17 AGO. 2009
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES de la Constitución de Compañía Limitada "UBIKASOLUCIONES CIA. LTDA.", sellada y firmada en Quito a diecisiete de agosto del dos mil nueve.-



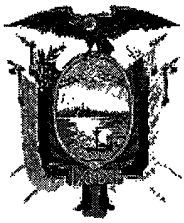
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Al margen de la escritura de Constitución de compañía denominada "UBIKASOLUCIONES CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 17 agosto del 2009; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC. IJ. DJC.Q.09.003549, de 31 de agosto del 2009, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, por la cual **aprueba la constitución de dicha compañía.**- Quito, a cuatro de septiembre del dos mil nueve.-

EL NOTARIO,


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



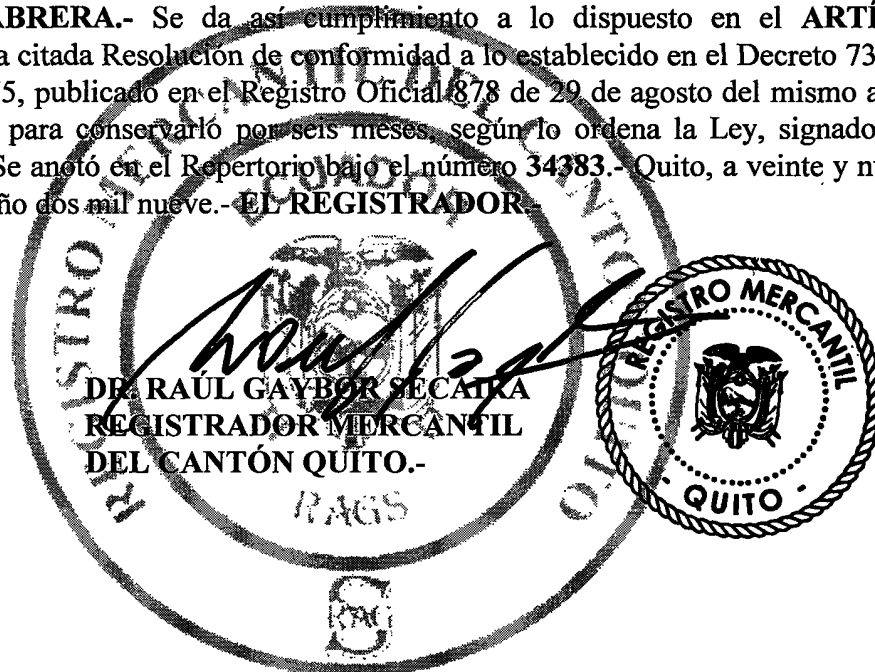


00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 31 de agosto del 2009, bajo el número **3194** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"UBIKASOLUCIONES CIA. LTDA."**, otorgada el 17 de agosto del 2009, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOSA CABRERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1894.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **34383.-** Quito, a veinte y nueve de Septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mm.-



00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0025603

Quito,

12 OCT 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UBIKASOLUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL